



*Colegio  
Diocesano  
San José*

GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Y FINANCIERA  
PROCESO DE MATRÍCULA  
FORMATO DE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIO  
EDUCATIVO COMPARTIDO

CÓDIGO: GAF-FO – FCPSEC - 29  
VERSIÓN: 03  
06/ DIC 2018  
PÁGINA: 1 de 2



**PREESCOLAR --- PÁRVULO  
AÑO LECTIVO 2025**

Entre los suscritos: \_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en su condición de Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el "derecho a la educación" de su hijo o acudido: \_\_\_\_\_ R.C. - T.I. - C.C. \_\_\_\_\_ quien para efectos del presente contrato

se denominará Alumno Beneficiario o Educando, coparticipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** identificado con NIT. 819.006.581-6, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67 y 68 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95 y 96, rigiéndose por las siguientes cláusulas: \*\*\*\*\*

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO:** El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario en el NIVEL de: **PREESCOLAR - GRADO PÁRVULO**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1º de la Ley General de Educación y los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: "CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"**, proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que el bien común prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** a través de su P.E.I.: **"CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado **CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO**, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos, y así el educando pueda lograr la "asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) conocer los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del "material o equipo educativo" de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecidos \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO:** Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de "participar activamente en los procesos de su propia formación integral" contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano "San José", adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** Constituyen obligaciones del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado en

el P.E.I.: "CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO". Así mismo, el Colegio adquiere el derecho de exigir al Alumno Beneficiario y los Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como coparticipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a los lineamientos de la Resolución del M.E.N No.016763 del 30 de septiembre de 2024 y la Resolución de aprobación No 1464 del 29 de noviembre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, tiene un costo anual de: **Nueve Millones Novecientos Veintidos Mil Treientos Pesos M/L (\$9.922.300,00), los cuales serán cancelados por los padres y/o acudientes, así: Matrícula: Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta Pesos M/L.(\$992.230,00), y diez (10) cuotas mensuales de: Ochocientos Noventa y Tres Mil Siete Pesos M/L. (\$893.007,00), cada una de las cuales serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o periodo al cual correspondan.** El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Novecientos Veintitrés Mil Pesos M/L. (\$923.000,00), los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo**\*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias y/o Acudiente, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ" para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:** El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente; y F) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION:** El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del 1° de Febrero de 2025 hasta el 30 de Noviembre de 2025, su ejecución será sucesiva por periodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO, los PADRES y/o ACUDIENTE hayan cumplido estrictamente las cláusulas y condiciones consagradas en el presente Contrato y en el Manual de Convivencia del COLEGIO. \*\*\*\*\*

Para constancia se firma en Santa Marta, a los ( ) \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.

Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

\_\_\_\_\_  
**PADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**MADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**EDUCANDO**  
T.I. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**RECTOR**  
CC.:

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA GENERAL**  
C.C.:

 <p style="text-align: center;"><i>Colegio Diocesano San José</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b> PROCESO DE MATRÍCULA <b>FORMATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO</b></p>	<p>CÓDIGO: GA-FO – FCPSEC - 29 VERSIÓN: 03 06/ DIC 2018 PÁGINA: 1 de 2</p> 
--	--	--

**PREESCOLAR --- PREJARDÍN  
AÑO LECTIVO 2025**

Entre los suscritos: \_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en su condición de Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el "derecho a la educación" de su hijo o acudido: \_\_\_\_\_ R.C. - T.I. - C.C. \_\_\_\_\_ quien para efectos del presente contrato

se denominará Alumno Beneficiario o Educando, copartícipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** identificado con NIT. 819.006.581-6, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67 y 68 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95 y 96, rigiéndose por las siguientes cláusulas: \*\*\*\*\*

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO:** El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario \_\_\_\_\_ en el NIVEL de: **PREESCOLAR - GRADO PREJARDÍN**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1º de la Ley General de Educación y los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: "CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"**, proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que el bien común prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** a través de su P.E.I.: **"CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado **CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO**, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la "asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Atender los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del "material o equipo educativo" de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecidos. \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO:** Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de "participar activamente en los procesos de su propia formación integral" contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano "San José", adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** Constituyen obligaciones del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado en

el P.E.I.: "CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO". Así mismo, el Colegio adquiere el derecho de exigir al Alumno Beneficiario y los Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como coparticipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a los lineamientos de la Resolución del M.E.N No.016763 del 30 de septiembre de 2024 y la Resolución de aprobación No 1464 del 29 de noviembre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, tiene un costo anual de: **Nueve Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Pesos M/L. (\$9.834.300,00)**, los cuales serán cancelados por los padres y/o acudientes, así: Matrícula: **Novcientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta Pesos M/L. (\$983.430,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Siete Pesos M/L. (\$885.087,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan.** El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Novcientos Veintitrés Mil Pesos M/L. (\$923.000,00)** los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo\*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias y/o Acudiente, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ" para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:** El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente; y F) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION:** El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del 1° de Febrero de 2025 hasta el 30 de Noviembre de 2025, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO, los PADRES y/o ACUDIENTE hayan cumplido estrictamente las cláusulas y condiciones consagradas en el presente Contrato y en el Manual de Convivencia del COLEGIO. \*\*\*\*\*

Para constancia se firma en Santa Marta, a los ( ) \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.

Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

\_\_\_\_\_  
**PADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**MADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**EDUCANDO**  
T.I. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**RECTOR**  
CC.:

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA GENERAL**  
C.C.:



*Colegio  
Diocesano  
San José*

GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Y FINANCIERA  
PROCESO DE MATRÍCULA  
FORMATO DE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIO  
EDUCATIVO COMPARTIDO

CÓDIGO: GA-FO – FCPSEC - 29  
VERSIÓN: 03  
06/ DIC 2018  
PÁGINA: 1 de 2



**PREESCOLAR --- JARDÍN  
AÑO LECTIVO 2025**

Entre los suscritos: \_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en su condición de Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el "derecho a la educación" de su hijo o acudido: \_\_\_\_\_ R.C. - T.I. - C.C. \_\_\_\_\_ quien para efectos del presente contrato

se denominará Alumno Beneficiario o Educando, coparticipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** identificado con **NIT. 819.006.581-6**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67 y 68 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95 y 96, rigiéndose por las siguientes cláusulas: \*\*\*\*\*

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO:** El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un **SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario \_\_\_\_\_ en el NIVEL de: **PREESCOLAR - GRADO JARDÍN**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1º de la Ley General de Educación y los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: "CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"**, proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que el bien común prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** a través de su P.E.I.: **"CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a **CONACED**, con un marcado **CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO**, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la "asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Atender los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del "material o equipo educativo" de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecidos \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO:** Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de "participar activamente en los procesos de su propia formación integral" contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano "San José", adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** Constituyen obligaciones del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado

Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como copartícipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTÓNOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a los lineamientos de la Resolución del M.E.N No.016763 del 30 de septiembre de 2024 y la Resolución de aprobación No 1464 del 29 de noviembre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, tiene un costo anual de: **Ocho Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Ocho Pesos M/L. (\$8.967.308,00)**, los cuales serán cancelados por los padres y/o acudientes, así: Matrícula: **Ochocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Treinta y Un Pesos M/L. (\$896.731,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Ochocientos Siete Mil Cincuenta y Ocho Pesos M/L. (\$807.058,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan.** El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Novecientos Veintitrés Mil Pesos M/L. (\$923.000,00)**, los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo\*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias y/o Acudiente, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ"** para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:** El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente; y F) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION:** El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del 1° de Febrero de 2025 hasta el 30 de Noviembre de 2025, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO, los PADRES y/o ACUDIENTE hayan cumplido estrictamente las cláusulas y condiciones consagradas en el presente Contrato y en el Manual de Convivencia del COLEGIO. \*\*\*\*\*

Para constancia se firma en Santa Marta, a los ( ) \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.

Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

\_\_\_\_\_  
**PADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**MADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**EDUCANDO**  
T.I. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**RECTOR**  
CC.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA GENERAL**  
C.C.: \_\_\_\_\_



*Colegio  
Diocesano  
San José*

GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Y FINANCIERA  
PROCESO DE MATRÍCULA  
FORMATO DE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIO  
EDUCATIVO COMPARTIDO

CÓDIGO: GA-FO – FCPSEC - 29  
VERSIÓN: 03  
06/ DIC 2018  
PÁGINA: 1 de 2



**PREESCOLAR --- TRANSICIÓN  
AÑO LECTIVO 2025**

Entre los suscritos: \_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en su condición de Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el “derecho a la educación” de su hijo o acudido: \_\_\_\_\_ R.C. - T.I. - C.C. \_\_\_\_\_ quien para efectos del presente contrato

se denominará Alumno Beneficiario o Educando, coparticipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** identificado con NIT. 819.006.581-6, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67 y 68 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95 y 96, rigiéndose por las siguientes cláusulas: \*\*\*\*\*

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO:** El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un **SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario en el NIVEL de: **PREESCOLAR – GRADO TRANSICIÓN**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1º de la Ley General de Educación y los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: “CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”**, proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que el bien común prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** a través de su P.E.I.: **“CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado **CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO**, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la “asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Atender los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del “material o equipo educativo” de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecidos.

**PARÁGRAFO:** Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de “participar activamente en los procesos de su propia formación integral” contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano “San José”, adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulados y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** Constituyen obligaciones del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como copartícipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y

convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a los lineamientos de la Resolución del M.E.N No.016763 del 30 de septiembre de 2024 y la Resolución de aprobación No 1464 del 29 de noviembre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, tiene un costo anual de: **Ocho Millones Novecientos Treinta Mil Ochenta Pesos M/L. (\$8.930.080,00)**, los cuales serán cancelados por los padres y/o acudientes, así: Matrícula: **Ochocientos Noventa y Tres Mil Ocho Pesos M/L. (\$893.008,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Ochocientos Tres Mil Setecientos Siete Pesos M/L. (\$803.707,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o periodo al cual correspondan.** El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Novecientos Veintitrés Mil Pesos M/L. (\$923.000,00)**, los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias y/o Acudiente, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ"** para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:** El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente; y F) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION:** El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del 1° de Febrero de 2025 hasta el 30 de Noviembre de 2025, su ejecución será sucesiva por periodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO, los PADRES y/o ACUDIENTE hayan cumplido estrictamente las cláusulas y condiciones consagradas en el presente Contrato y en el Manual de Convivencia del COLEGIO. \*\*\*\*\*

Para constancia se firma en Santa Marta, a los ( ) \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_.

Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

\_\_\_\_\_  
**PADRE**  
 C.C. \_\_\_\_\_  
 Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
 Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**MADRE**  
 C.C. \_\_\_\_\_  
 Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
 Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**EDUCANDO**  
 T.I. \_\_\_\_\_  
 Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
 Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO**  
 C.C. \_\_\_\_\_  
 Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
 Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**RECTOR**  
 CC.:

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA GENERAL**  
 C.C.:



*Colegio  
Diocesano  
San José*

GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Y FINANCIERA  
PROCESO DE MATRÍCULA  
FORMATO DE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIO  
EDUCATIVO COMPARTIDO

CÓDIGO: GA-FO – FCPSEC - 29  
VERSIÓN: 03  
06/ DIC 2018  
PÁGINA: 1 de 2



**BÁSICA PRIMARIA (PRIMERO)  
AÑO LECTIVO 2025**

Entre los suscritos: \_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en su condición de Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el "derecho a la educación" de su hijo o acudido: \_\_\_\_\_ R.C. - T.I. - C.C. \_\_\_\_\_ quien para efectos del presente contrato

se denominará Alumno Beneficiario o Educando, copartícipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** identificado con NIT. 819.006.581-6, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67 y 68 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95 y 96, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO:** El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario en el NIVEL de: **BASICA PRIMARIA- GRADO PRIMERO**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1º de la Ley General de Educación, al Decreto 1290 del 16 de Abril del 2009 que establece el nuevo sistema de evaluación y aprendizaje y a los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: "CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"**, proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que el bien común prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** a través de su P.E.I.: **"CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado **CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO**, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la "asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe."

**CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto de presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Atender los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del "material o equipo educativo" de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecido.

**PARÁGRAFO:** Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de "participar activamente en los procesos de su propia formación integral" contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano "San José", adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales.

**CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** Constituyen obligaciones del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones

que le corresponde como copartícipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a los lineamientos de la Resolución del M.E.N No.016763 del 30 de septiembre de 2024 y la Resolución de aprobación No 1464 del 29 de noviembre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, tiene un costo anual de: **Ocho Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos M/L. (\$8.871.981,00)**, los cuales serán cancelados por los padres y/o acudientes, así: Matrícula: **Ochocientos Ochenta y Siete Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos M/L. (\$887.198,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Setecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos M/L. (\$798.478,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan**. El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Novecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/L. (\$963.750,00)**, los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias y/o Acudiente, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ"** para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:** El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente; y F) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION:** El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del 1° de Febrero de 2025 hasta el 30 de Noviembre de 2025, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO, los PADRES y/o ACUDIENTE hayan cumplido estrictamente las cláusulas y condiciones consagradas en el presente Contrato y en el Manual de Convivencia del COLEGIO. \*\*\*\*\*

Para constancia se firma en Santa Marta, a los ( ) \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.

Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

\_\_\_\_\_  
**PADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**MADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**EDUCANDO**  
T.I. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**RECTOR**  
C.C.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA GENERAL**  
C.C.: \_\_\_\_\_



*Colegio  
Diocesano  
San José*

GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Y FINANCIERA  
PROCESO DE MATRÍCULA  
FORMATO DE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIO  
EDUCATIVO COMPARTIDO

CÓDIGO: GA-FO – FCPSEC - 29  
VERSIÓN: 03  
06/ DIC 2018  
PÁGINA: 1 de 2



**BÁSICA PRIMARIA (SEGUNDO)  
AÑO LECTIVO 2025**

Entre los suscritos: \_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en su condición de Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el “derecho a la educación” de su hijo o acudido: \_\_\_\_\_ R.C. - T.I. - C.C. \_\_\_\_\_ quien para efectos del presente contrato

se denominará Alumno Beneficiario o Educando, copartícipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** identificado con NIT. 819.006.581-6, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67 y 68 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95 y 96, rigiéndose por las siguientes cláusulas: \*\*\*\*\*

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO:** El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario en el NIVEL de: **BASICA PRIMARIA – GRADO SEGUNDO**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1º de la Ley General de Educación, al Decreto 1290 del 16 de Abril del 2009 que establece el nuevo sistema de evaluación y aprendizaje y a los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: “CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”**, proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que el bien común prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** a través de su P.E.I.: **“CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la “asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto de presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Atender los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del “material o equipo educativo” de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecido \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO:** Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de “participar activamente en los procesos de su propia formación integral” contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano “San José”, adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** Constituyen obligaciones del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso

curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como coparticipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario El presente contrato de acuerdo a los lineamientos de la Resolución del M.E.N No.016763 del 30 de septiembre de 2024 y la Resolución de aprobación No 1464 del 29 de noviembre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, tiene un costo anual de: **Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos M/L. (\$8.864.485,00)**, los cuales serán cancelados por los padres y/o acudientes, así: Matrícula: **Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Pesos M/L. (\$886.449,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuatro Pesos M/L. (\$797.804,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan**. El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Novcientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/L. (\$963.750,00)**, los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo\*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias y/o Acudiente, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ" para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:** El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente; y F) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION:** El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del 1° de Febrero de 2025 hasta el 30 de Noviembre de 2025, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO, los PADRES y/o ACUDIENTE hayan cumplido estrictamente las cláusulas y condiciones consagradas en el presente Contrato y en el Manual de Convivencia del COLEGIO. \*\*\*\*\*

Para constancia se firma en Santa Marta, a los ( ) \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_\_.

Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

\_\_\_\_\_  
**PADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**MADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**EDUCANDO**  
T.I. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**RECTOR**  
CC.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA GENERAL**  
C.C.: \_\_\_\_\_



*Colegio  
Diocesano  
San José*

GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Y FINANCIERA  
PROCESO DE MATRÍCULA  
FORMATO DE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIO  
EDUCATIVO COMPARTIDO

CÓDIGO: GA-FO – FCPSEC - 29  
VERSIÓN: 03  
06/ DIC 2018  
PÁGINA: 1 de 2



**BÁSICA PRIMARIA (TERCERO)  
AÑO LECTIVO 2025**

Entre los suscritos: \_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en su condición de Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el “derecho a la educación” de su hijo o acudido: \_\_\_\_\_ R.C. - T.I. - C.C. \_\_\_\_\_ quien para efectos del presente contrato

se denominará Alumno Beneficiario o Educando, copartícipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** identificado con NIT. 819.006.581-6, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67 y 68 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95 y 96, rigiéndose por las siguientes cláusulas: \*\*\*\*\*

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO:** El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario en el NIVEL de: **BASICA PRIMARIA - GRADO TERCERO**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1º de la Ley General de Educación, al Decreto 1290 del 16 de Abril del 2009 que establece el nuevo sistema de evaluación y aprendizaje y a los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: “CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”**, proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que el bien común prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** a través de su P.E.I.: **“CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado **CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO**, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la “asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto de presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Atender los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del “material o equipo educativo” de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecido \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO:** Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de “participar activamente en los procesos de su propia formación integral” contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano “San José”, adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** Constituyen obligaciones del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso

curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como coparticipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a los lineamientos de la Resolución del M.E.N No.016763 del 30 de septiembre de 2024 y la Resolución de aprobación No 1464 del 29 de noviembre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, tiene un costo anual de: **Ocho Millones Ochocientos Diecinueve Mil Treientos Cuarenta y Dos Pesos M/L. (\$8.819.342,00)**, los cuales serán cancelados por los padres y/o acudientes, así: Matrícula: **Ochocientos Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos M/L. (\$881.934,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Setecientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Un Mil Pesos M/L. (\$793.741,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan**. El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Novecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/L. (\$963.750,00)**, los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo\*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias y/o Acudiente, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ" para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:** El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente; y F) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION:** El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del 1° de Febrero de 2025 hasta el 30 de Noviembre de 2025, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO, los PADRES y/o ACUDIENTE hayan cumplido estrictamente las cláusulas y condiciones consagradas en el presente Contrato y en el Manual de Convivencia del COLEGIO. \*\*\*\*\*

Para constancia se firma en Santa Marta, a los ( ) \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.

Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

\_\_\_\_\_  
**PADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**MADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**EDUCANDO**  
T.I. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**RECTOR**  
CC.:

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA GENERAL**  
C.C.:



*Colegio  
Diocesano  
San José*

GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Y FINANCIERA  
PROCESO DE MATRÍCULA  
FORMATO DE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIO  
EDUCATIVO COMPARTIDO

CÓDIGO: GA-FO – FCPSEC - 29  
VERSIÓN: 03  
06/ DIC 2018  
PÁGINA: 1 de 2



**BÁSICA PRIMARIA (CUARTO)  
AÑO LECTIVO 2025**

Entre los suscritos: \_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en su condición de Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el “derecho a la educación” de su hijo o acudido: \_\_\_\_\_ R.C. - T.I. - C.C. \_\_\_\_\_ quien para efectos del presente contrato

se denominará Alumno Beneficiario o Educando, copartícipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** identificado con NIT. 819.006.581-6, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67 y 68 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95 y 96, rigiéndose por las siguientes cláusulas: \*\*\*\*\*

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO:** El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un **SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario en el NIVEL de: **BASICA PRIMARIA – GRADO CUARTO**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1º de la Ley General de Educación, al Decreto 1290 del 16 de Abril del 2009 que establece el nuevo sistema de evaluación y aprendizaje y a los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: “CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”**, proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que el bien común prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** a través de su P.E.I.: **“CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado **CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO**, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la “asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto de presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Atender los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del “material o equipo educativo” de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecido \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO:** Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de “participar activamente en los procesos de su propia formación integral” contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano “San José”, adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** Constituyen obligaciones del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso

curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como coparticipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a los lineamientos de la Resolución del M.E.N No.016763 del 30 de septiembre de 2024 y la Resolución de aprobación No 1464 del 29 de noviembre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, tiene un costo anual de: **Ocho Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos M/L. (\$8.737.682,00)**, los cuales serán cancelados por los padres y/o acudientes, así: Matrícula: **Ochocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos M/L. (\$873.768,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Un Pesos M/L. (\$786.391,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan.** El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Novecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/L. (\$963.750,00)**, los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo\*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias y/o Acudiente, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ"** para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:** El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente; y F) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION:** El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del 1° de Febrero de 2025 hasta el 30 de Noviembre de 2025, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO, los PADRES y/o ACUDIENTE hayan cumplido estrictamente las cláusulas y condiciones consagradas en el presente Contrato y en el Manual de Convivencia del COLEGIO. \*\*\*\*\*

Para constancia se firma en Santa Marta, a los ( ) \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.

Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

\_\_\_\_\_  
**PADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**MADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**EDUCANDO**  
T.I. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**RECTOR**  
CC.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA GENERAL**  
C.C.: \_\_\_\_\_

 <p style="text-align: center;"><i>Colegio Diocesano San José</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b> PROCESO DE MATRÍCULA <b>FORMATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO</b></p>	<p>CÓDIGO: GA-FO – FCPSEC - 29 VERSIÓN: 03 06/ DIC 2018 PÁGINA: 1 de 2</p>  <p><b>EFQM</b> RECOGNISED BY EFQM 2023 ★★★</p>
--	--	---

**BÁSICA PRIMARIA (QUINTO)  
AÑO LECTIVO 2025**

Entre los suscritos: \_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en su condición de Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el “derecho a la educación” de su hijo o acudido: \_\_\_\_\_ R.C. - T.I. - C.C. \_\_\_\_\_ quien para efectos del presente contrato

se denominará Alumno Beneficiario o Educando, participe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** identificado con NIT. 819.006.581-6, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67 y 68 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95 y 96, rigiéndose por las siguientes cláusulas: \*\*\*\*\*

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO:** El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un **SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario \_\_\_\_\_ en el NIVEL de: **BASICA PRIMARIA - GRADO 5º**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1º de la Ley General de Educación, al Decreto 1290 del 16 de Abril del 2009 que establece el nuevo sistema de evaluación y aprendizaje y a los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: “CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”**, proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a esta naturaleza se comprende que el bien común prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir este contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** a través de su P.E.I.: **“CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado **CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO**, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la “asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto de presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Atender los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del “material o equipo educativo” de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecido \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO:** Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de “participar activamente en los procesos de su propia formación integral” contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano “San José”, adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** Constituyen obligaciones del COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como coparticipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a los lineamientos de la Resolución del M.E.N No.016763 del 30 de septiembre de 2024 y la Resolución de aprobación No 1464 del 29 de noviembre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, tiene un costo anual de: **Ocho Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Un Pesos M/L. (\$8.562.041,00)**, los cuales serán cancelados por los padres y/o acudientes, así: Matrícula: **Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuatro Pesos M/L. (\$856.204,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Setecientos Setenta Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos M/L. (\$770.584,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan.** El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Novcientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/L. (\$963.750,00)**, los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias y/o Acudiente, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ" para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:** El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente; y F) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION:** El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del 1° de Febrero de 2025 hasta el 30 de Noviembre de 2025, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO, los PADRES y/o ACUDIENTE hayan cumplido estrictamente las cláusulas y condiciones consagradas en el presente Contrato y en el Manual de Convivencia del COLEGIO. \*\*\*\*\*

Para constancia se firma en Santa Marta, a los ( ) \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.

Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

\_\_\_\_\_  
**PADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**MADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**EDUCANDO**  
T.I. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**RECTOR**  
CC.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA GENERAL**  
C.C.: \_\_\_\_\_

 <p style="text-align: center;"><i>Colegio Diocesano San José</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b> PROCESO DE MATRÍCULA <b>FORMATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO</b></p>	<p>CÓDIGO: GA-FO – FCPSEC - 29 VERSIÓN: 03 06/ DIC 2018 PÁGINA: 1 de 2</p>  <p><b>EFQM</b> RECOGNISED BY EFQM 2023 ***</p>
--	--	---

**BÁSICA SECUNDARIA (6° a 11°)  
AÑO LECTIVO 2025**

Entre los suscritos: \_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en su condición de Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el “derecho a la educación” de su hijo o acudido: \_\_\_\_\_ R.C. - T.I. - C.C. \_\_\_\_\_ quien para efectos del presente contrato

se denominará Alumno Beneficiario o Educando, copartícipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** identificado con NIT. 819.006.581-6, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67 y 68 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95 y 96, rigiéndose por las siguientes cláusulas: \*\*\*\*\*

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO:** El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario \_\_\_\_\_ en el NIVEL de: **BASICA SECUNDARIA - MEDIA GRADO** \_\_\_\_\_, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1° de la Ley General de Educación, al Decreto 1290 del 16 de Abril del 2009 que establece el nuevo sistema de evaluación y aprendizaje y los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: “CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”**, proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que el bien común prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** a través de su P.E.I.: **“CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado **CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO**, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la “asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato además de las contempladas en el manual de convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Atender los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del “material o equipo educativo” de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecidos. \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO:** Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de “participar activamente en los procesos de su propia formación integral” contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano “San José”, adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** Constituyen obligaciones del COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como coparticipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** \*\*\*\*\*

**CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a los lineamientos de la Resolución del M.E.N No.016763 del 30 de septiembre de 2024 y la Resolución de aprobación No 1464 del 29 de noviembre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, tiene un costo anual de: **Siete Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos M/L. (\$7.734.286,00)**, los cuales serán cancelados por los padres y/o acudientes, así: Matrícula: **Setecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos M/L. (\$773.429,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Seiscientos Noventa y Seis Mil Ochenta y Seis Pesos M/L. (\$696.086,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan.** El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Novcientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/L. (\$963.750,00)** los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias y/o Acudiente, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ" para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:** El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente; y F) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. \*\*\*\*\*

**CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION:** El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del 1° de Febrero de 2025 hasta el 30 de Noviembre de 2025, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO, los PADRES y/o ACUDIENTE hayan cumplido estrictamente las cláusulas y condiciones consagradas en el presente Contrato y en el Manual de Convivencia del COLEGIO. \*\*\*\*\*

Para constancia se firma en Santa Marta, a los ( ) \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.

Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

\_\_\_\_\_  
**PADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**MADRE**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**EDUCANDO**  
T.I. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dir. Residencia \_\_\_\_\_  
Dir. de notificación \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**RECTOR**  
C.C.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA GENERAL**  
C.C.: \_\_\_\_\_